Fecha documento: 5 de Febrero de 2018

FIRMADO
1.- JEFA SERVICIO IGUALDAD Y JUVENTUD, ELVIRA PAULA TARRUELLA PULIDO, a 5 de Febrero de 2018 a las 14:29

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ÁREA DE FAMILIA Y CIUDADANÍA
Igualdad y Juventud

N. Ref.: 2018/ij/00017

Asunto: Bases de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres del alumnado para realización de proyectos educativos.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y/O SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS COEDUCATIVOS, ANUALIDAD 2018

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros educativos de primaria y secundaria de la provincia de Alicante, para coadyuvar a los gastos derivados de la ejecución y desarrollo de proyectos coeducativos destinados a promover la igualdad de género entre el alumnado en el ámbito de la comunidad educativa, entendiendo por tal a estudiantes, profesorado, educadores, familias, personal directivo y auxiliar de los centros, coordinadores de igualdad y convivencia de los centros, personal de gabinetes psicopedagógicos o de orientación educativa, y a quienes, en definitiva, tengan alguna responsabilidad en materia de educación a nivel municipal. Los proyectos habrán de ser realizados en el plazo comprendido entre **el 1 de noviembre de 2017 al 22 de octubre de 2018.**

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación 23.2318.4830100 del Presupuesto para el ejercicio 2018 por una cuantía máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), pudiendo alcanzar hasta el 100% de la cantidad solicitada como subvención, sin que en ningún caso pueda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad local beneficiaria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de centros educativos de primaria y/o secundaria radicados en la provincia de Alicante, e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de una subvención nominativa de la Diputación para la misma actividad y/o programa.

CUARTA.- PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Serán subvencionables aquellas actuaciones de promoción y/o fomento de la igualdad de género entre el alumnado dentro de la comunidad educativa y cuyos/as destinatarios/as sean alguno o algunos de los grupos siguientes:

- Profesorado
- Estudiantes
- Familias
- Equipo directivo del centro educativo
- Educadores/as
- Personal auxiliar de los centros
- Coordinadores de igualdad y convivencia de los centros
- Personal de gabinetes psicopedagógicos o de orientación educativa
- Responsables en materia de educación a nivel municipal

En este sentido son subvencionables actividades formativas, de promoción, de información, prevención, divulgación, sensibilización o similares, dirigidas a toda la comunidad educativa anterior y que estén encaminadas a:

- El cuestionamiento y la ruptura de roles y estereotipos de género existentes y el fomento del empoderamiento de niñas y jóvenes.
- El fomento de las nuevas masculinidades.
- La prevención de la violencia de género entre adolescentes y jóvenes.
- La promoción de una imagen igualitaria de hombres y mujeres alejada de estereotipos que denigren, cosifiquen y/u objetualicen sexualmente a las mujeres.
- La resolución pacífica de conflictos y el fomento de la igualdad, la tolerancia y el respeto como premisas básicas para una buena convivencia.
- La promoción de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, religión, creencia, etnia, diversidad familiar, cultura, lengua, diversidad funcional o cualquier otro motivo de intolerancia.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Los gastos de honorarios de colaboradores/as externos procedentes de la realización de talleres, ponencias, conferencias…
- Los gastos relacionados con el alquiler de espacios y elementos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

Fecha documento: 5 de Febrero de 2018
FIRMADO
1.- JEFA SERVICIO IGUALDAD Y JUVENTUD, ELVIRA PAULA TARRUELLA PULIDO, a 5 de Febrero de 2018 a las 14:29

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

- La adquisición de material didáctico de coeducación como soporte para la realización de las actividades propuestas.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- En general, los gastos corrientes relacionados con el objeto de la subvención y que no estén excluidos expresamente en la base sexta de la convocatoria.

SEXTA.- GASTOS EXCLUIDOS.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

1. Almuerzos, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.
2. Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento.
3. Gastos inherentes al propio funcionamiento de la entidad solicitante y aquellos que estén relacionados con el mantenimiento y equipamiento de la sede social, tales como alquiler, teléfono, luz, agua, gastos de oficina o manteamiento de página web, entre otros.
4. Gastos de personal de la actividad o programa para el que se solicita subvención cuando éstos se refieran a profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante de la subvención.
5. Los costes indirectos asociados a la formulación, control, evaluación y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación se consideran incluidos dentro de la cuantía solicitada como subvención, por tanto, no se admitirá ninguna factura o recibo que los contemple como concepto de gasto a la hora de justificar la subvención concedida.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como **Anexo I**. Solo se admitirá **una única solicitud** por Entidad solicitante y su mera presentación supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

En el supuesto de que una misma entidad presentara más de una solicitud, se le requerirá para que opte por mantener la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, se atenderá únicamente la petición que, a criterio del Departamento de Igualdad, se ajuste y se adecúe más a los objetivos de la convocatoria.

Las solicitudes se podrán presentar:

- en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en la C/ Tucumán núm. 8 de Alicante, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14.00 horas.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

- a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: sede.diputacionalicante.es.
- por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley de Procedimiento).

A la Solicitud-Anexo I, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

1.- Certificaciones acreditativas o declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación. En dicha declaración habrá de comprometerse también a comunicar a la Diputación Provincial cualquier variación que se produzca con respecto al cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento del procedimiento.

2.- Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditativa de la Entidad solicitante.

3.- Fotocopia del CIF de la Entidad.

4.- Fotocopia de los estatutos de la Entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente. En caso de que la Entidad se encuentre en trámites de adaptación de los mismos deberá aportar la documentación que lo acredite.

5.- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente.

6.- Certificado emitido por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad, indicando la composición de los órganos de gobierno y representación (Junta directiva), número de socios/as y sede de la entidad, conforme al **Anexo II.**

7.- Programa o proyecto para el que solicite subvención, conforme al modelo de **Anexo III,** debiendo cumplimentar todos los apartados del mismo y procurando tener una redacción clara, precisa, igualitaria y no sexista y que deberá ir suscrito por el/la técnico/a responsable.

Las entidades solicitantes solo podrán presentar un Anexo III y referido necesariamente a un único programa de los relacionados en la Base 4.

No será objeto de valoración la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo III, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

8.- Curriculum vitae y copia/s de la titulación o titulaciones de los/as profesionales que impartan el programa objeto de subvención cuando ésta vaya destinada, en todo o en parte a abonar los gastos de personal de la actividad subvencionada. En este sentido, la titulación presentada ha debe ser acorde y suficiente para capacitar al profesional a impartir la formación para la que se ha solicitado subvención.

9.- Certificado del/la Secretario/a acreditativo del porcentaje de alumnado que representa la entidad con respecto al alumnado total del centro donde esté constituida.
De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Procedimiento, la documentación relacionada en los puntos 2 a 5 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, en cuyo caso y siempre que no hayan transcurrido cinco años desde su presentación o se hubieran producido modificaciones, deberá hacerse constar la convocatoria o tipo de subvención, el área y la fecha en que fue presentada.

El Departamento de Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en la presente base, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

Los anexos previstos en la presente base se pueden encontrar en la web, http://sede.diputacionalicante.es/, o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. En caso de que el último día del plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado los documentos previstos en la base sexta, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

Fecha documento: 5 de Febrero de 2018

FIRMADO
1.- JEFA SERVICIO IGUALDAD Y JUVENTUD, ELVIRA PAULA TARRUELLA PULIDO, a 5 de Febrero de 2018 a las 14:29

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

La instrucción del procedimiento corresponde a la Diputada del Área de Familia y Ciudadanía, siendo la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, el órgano colegiado competente para emitir dictamen sobre la evaluación de las peticiones recibidas, sobre la base del informe emitido por el Departamento de Igualdad atendiendo a los criterios de valoración expuestos a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. En relación con la Entidad	
1.1. Entidad, entre cuyos fines estatutarios, se encuentre el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	10 puntos
1.2. Grado de representatividad de la entidad en función del alumnado del centro donde esté constituida • Representación de menos del 25% del alumnado del centro	5 puntos
• Representación entre 25% y 50% del alumnado del centro	10 puntos
• Representación de más del 50% del alumnado del centro	15 puntos
1.3. Por la presentación correcta y en plazo de la documentación que, junto con la solicitud debidamente cumplimentada, se requiere	5 puntos
2.- En relación con el proyecto presentado	
Destinatarios/as de la comunidad educativa • Actividad dirigida a un grupo de la comunidad educativa	10 puntos
• Actividad dirigida a dos grupos de la comunidad educativa	15 puntos
• Actividad dirigida a más de dos grupos de la comunidad educativa	20 puntos
Adecuación del proyecto a las necesidades detectadas	Hasta 25 puntos
Coherencia de objetivos y resultados conforme al contenido de la propuesta	Hasta 25 puntos

Determinada la puntuación del proyecto de cada entidad se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los proyectos, al objeto de determinar el **'valor punto'**.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

A continuación, cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el **'valor punto'** por la puntuación que hubiese obtenido, **con el límite de la cantidad de 2.500 euros, siempre y cuando éste no fuere superior a la cantidad solicitada como subvención, ya que en ese caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.**

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto lineal entre todas las beneficiarias con el límite de la cantidad solicitada como subvención.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las beneficiarias.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Sra. Diputada del Área de Familia y Ciudadanía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

La resolución contendrá una relación de las entidades beneficiarias, con indicación del programa y cuantía subvencionada, así como una relación de las peticiones desestimadas, señalando el motivo de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 25 LGS, será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no genera derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrá alegarse como precedente.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, la administración interesada podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La Entidad beneficiaria queda obligada a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención **hasta el 22 de octubre de 2018** y de conformidad con el proyecto y documentación presentada, de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios podrá conllevar a dejar sin efecto la subvención concedida.

2. Comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma.

3. Notificar a la Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial con relación a los programas o actividades subvencionadas.

5. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excma. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de proceder a su abono.

7. Hacer constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, **dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención (si la actividad ya hubiere sido realizada) y hasta el 9 de noviembre de 2018**, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que están referidos tanto al ejercicio 2018, como a los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Para ello se cumplimentará el **IMPRESO 1-B**, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención y cuya cuantía deberá ascender **al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención**. En caso de que la cuantía

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación, la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-B), la Entidad beneficiaria deberá presentar:

3.1.- Los justificantes acreditativos de los gastos realizados, que deberán consistir en nóminas seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal, así como facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas) expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, deberán contener los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

Fecha documento: 5 de Febrero de 2018

FIRMADO
1.- JEFA SERVICIO IGUALDAD Y JUVENTUD, ELVIRA PAULA TARRUELLA PULIDO, a 5 de Febrero de 2018 a las 14:29

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

  En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

  Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

3.2.- **Memoria explicativa** de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmado por el/la presidente/a o representante legal de la entidad, de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo IV,** publicado junto con las presentes bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo IV, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.

En este sentido, en la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el departamento. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de actuación con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto y a la población destinataria, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación. En cualquier caso, si existiese cualquier variación con respecto al proyecto inicial ha de justificarse debidamente en la memoria presentada.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

Fecha documento: 5 de Febrero de 2018
FIRMADO
1.- JEFA SERVICIO IGUALDAD Y JUVENTUD, ELVIRA PAULA TARRUELLA PULIDO, a 5 de Febrero de 2018 a las 14:29

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

3.3.- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación.

3.4.- Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.

4.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- REVISIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

DECIMOQUINTA.- MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//

o6ihd5CVIdWBosf37VE+tzQ

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ÁREA DE FAMILIA Y CIUDADANÍA
Igualdad y Juventud

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es//